

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
CALLE 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., 18 de abril de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación de la ley 1149 de 2007 Oralidad Laboral. Sírvase proveer.

Claudia Ximena Hurtado C.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

Ref.: **ORDINARIO LABORAL 2022/00028 DIANA LISSY RIVERA AGUILAR contra PORVENIR SA Y COLPENSIONES**, Buenaventura Valle, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 0273

Examinada detenidamente la presente demanda ordinaria laboral, observa el juzgado que adolece de los siguientes defectos:

1º.- No se presentó junto con la demanda el poder especial otorgado por la señora **DIANA LISSY PALACIOS MORENO** a su apoderado para llevar a cabo este proceso.

2º.- La demanda incumple con lo ordenado por el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 que dice: “... el demandante, al presentar la demanda, **simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados**. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. ...”. (Subrayas fuera de texto).

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.T. y S.S., modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001, motiva a esta dependencia judicial a devolver la demanda a la

parte interesada y concederle cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

1. **DEVOLVER** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en parte motiva de este auto.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda; para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Abril 20/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria